

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA

Fecha y hora de celebración

05 de septiembre de 2024 a las 11:00:00

12 de septiembre recibido el informe de valoración se reanuda la sesión.

Lugar de celebración

Oficinas SPTD

Asistentes

Presidente y vocal técnico D./Dña. Ignacio Del Moral Alemany

SECRETARIO

D./Dña. Marta Bellod Carrasco, directora de Gestión

VOCALES

D./Dña. Javier Manso Laso, director Económico

D. Daniel Arnau Saiz, vocal económico y administrativo

En la fecha y lugar indicadas en el encabezamiento, se reúnen en las oficinas de SPTCV el órgano de asistencia del Expediente : **MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público, tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante**, integrada por las personas indicadas, encontrándose presentes tres de los miembros, se encuentra válidamente constituida y se procede a entrar en el orden del día.

Con carácter previo las personas intervinientes en la sesión realizan la siguiente DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Los y las abajo firmantes, habiendo sido designados por el órgano de contratación como miembros del ÓRGANO DE ASISTENCIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE, declaramos a los efectos oportunos, lo siguiente:

- Conocemos el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, que establece que: El conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera aparecer que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.
- Asimismo el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
- A su vez el art. 64.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone que el concepto de **conflicto de intereses** abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.
- Que el artículo 42 " Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura NÚMERO 58 Jueves, 24 de marzo de 2022 14230 regula

las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
- Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

A tal fin, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación del presente expediente en calidad de participantes del órgano de asistencia, los abajo firmantes **DECLARAN** que:

- A su leal y saber entender no mantienen ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las persona o los miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos.
- No existen hechos, ni circunstancias pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes
- Si durante el curso de la tramitación descubrieran que dicho conflicto existe o pudiera surgir, informará al poder adjudicador sin demora, informando expresamente de una situación o un riesgo de conflicto de intereses, así como de cualquier tipo de irregularidad o fraude (es decir, denuncia de cualquier irregularidad) y de hacerlo, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
- Entienden que el poder adjudicador se reserva el derecho a verificar esta información.
- Asimismo, confirman que respetarán la confidencialidad de todas las cuestiones que le sean confiadas. No comunicarán ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No harán ningún uso lesivo de la información que le sea confiada
- Por último, conocen que la sociedad dispone de un canal de denuncias interno y de un plan de prevención de delitos que incluye un código ético y de conducta, al que nos adherimos.
- Conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Orden del día

1.- Apertura criterios evaluables automáticamente: MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público,

tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público, tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante

3.- Propuesta adjudicación: MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público, tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante

4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público, tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante

5.- Aprobación de acta: Ap s3 MTA/002/24 - Redacción, lectura y aprobación acta

Se Expone

1.- **Apertura criterios evaluables automáticamente: MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público, tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante**

Con carácter previo, se informa que el día 28 de agosto se procedió a la apertura de los sobres 2 que recogían la documentación sujeta a juicio valor, siendo la puntuación obtenida por las empresas, la siguiente y habiendo publicado el informe de valoración antes de la apertura del sobre 3:

EMPRESAS	PUNTUACIONES
AUDECA, S.L.U.	18,20
UTE URDECÓN – LOCH NEVIS	14,90
SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.	21,60

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B33302696 AUDECA, S.L.U.

NIF: B42151084 SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.

NIF: A30032205, B72834823 UTE URDECON-LOCH NEVIS

Siendo las ofertas realizadas por las empresas las siguientes:

MTA/002/24	Ofertas (€)	% BAJA
AUDECA, S.L.U.	213.113,49	17,73
UTE URDECON - LOCH NEVIS	259.029,07	0,00
SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.	212.921,90	17,80

La documentación aportada por los licitadores es aportada al técnico Sr. Javier De Diego, designado por el órgano de contratación para la valoración y evaluación de las propuestas, para su correspondiente evaluación.

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público, tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante

Siendo el día 12 de septiembre y habiendo recibido la valoración realizada por el técnico se reanuda la sesión.

Los criterios de adjudicación a aplicar por el técnico evaluador son los siguientes:

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Indicarlos con su ponderación, forma o fórmula/s de valoración sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
Automático PRECIO	55	$P_e = P_{max} * \left(1 - \frac{(OF - LIC)}{LIC - OFB} \right)^2$	3
AUTOMÁTICO CALIDAD LABORAL	10		3
AUTOMÁTICO CALIDAD MEDIOAMBIENTAL	10		3
SUJETO A JUICIO VALORA	25		2

El expediente se adjudicará a la mejor oferta relación calidad precio con varios criterios incluyendo la valoración de criterios medioambientales y sociales con 20 puntos al entenderse que una mayor puntuación distorsionaría la mejor relación calidad precio.

El Expediente **MTA/002/24** "Contratación del Servicio de Mantenimiento y conservación de la red de aguas pluviales, la red de saneamiento, la red viaria rodada, la señalización, la red viaria peatonal, el mobiliario urbano, el alumbrado público, la glorieta R-3 y la canalización de telefonía y telemática y la red de evacuación de salmuera del área del plan especial director de usos e infraestructuras de la Ciudad de la Luz en Alicante", tiene por objeto llevar a cabo diversas labores de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y técnico legal, así como dotar de personal de apoyo técnico y de los medios materiales idóneos para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones en la urbanización e infraestructuras del PEDUI.

Una parte esencial de este contrato será la propuesta operativa y funcional que ofrezca cada licitador, que son conceptos esenciales para conseguir el objetivo marcado de buen funcionamiento de cara al usuario de estas instalaciones y prestación del servicio en condiciones de calidad idónea. Se trata de aportar el personal especializado y adecuado capaz de tener al día y en perfecto funcionamiento todas las instalaciones que dan servicio a las distintas parcelas del PEDUI y a los propios viales que lo conforman, además de proponer los sistemas de trabajo adecuados y explicar las razones de optimización de puestos de trabajo, así como las propuestas de incorporación de distintas soluciones técnicas que sirvan para mejorar las instalaciones actuales.

Dado lo anterior, es evidente que no se pueden cuantificar exclusivamente mediante criterios automáticos y fórmulas matemáticas estos conceptos, pero sí que se necesita hacer una valoración de ellos para determinar cuál es la mejor solución propuesta, interviniendo la necesidad de realizar un juicio valor.

En todo caso, en los pliegos se incluye la definición de instalaciones actuales de las instalaciones del Plan Especial director de Usos e Infraestructuras de Ciudad de la Luz de Alicante, con objeto de que todos los licitadores tengan la misma información.

Por estas razones, y dado que es inviable formular exclusivamente criterios automáticos, se opta por seleccionar, junto a los criterios automáticos no sujetos a juicio valor, la valoración de las propuestas técnicas de prestación del servicio más adecuadas mediante sistema de valoración que otorgue mejores puntuaciones a las soluciones propuestas de más calidad, en aplicación de criterios cualitativos sujetos a juicio valor.

En todo caso, los criterios automáticos son preponderantes respecto a los objetivos, con una puntuación máxima de 75 puntos sobre 100 y una valoración máxima de 25 puntos sobre 100 para los criterios sujetos a juicio valor .

Queda justificada, por tanto, la necesidad de utilizar criterios cualitativos de valoración en este expediente para el Mantenimiento de viales del PEDUI.

Los criterios de adjudicación por orden de importancia y ponderación que servirán de base para la adjudicación del contrato, y que se valorarán de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, serán los siguientes:

A. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE 3)

A.1. Criterios automáticos relacionados con los costes: PRECIO

Proposición económica (55 puntos, SOBRE 3)

Se valorará de 0 a 55 puntos, realizándose el reparto de puntos en base a la fórmula siguiente:

$$P_e = P_{max} * \left(1 - \frac{(OF - OFB)^2}{(LIC - OFB)^2} \right)$$

La definición de cada término de la ecuación se detalla a continuación:

P_e es la Puntuación económica obtenida por un Licitador concreto.

P_{max} es la Puntuación Máxima que puede obtener un Licitador en el apartado económico, en este caso 55 puntos.

OF es la Oferta de un licitador concreto.

OF_B es la Oferta más Barata aceptada.

LIC es el precio de Licitación.

Obtendrá 55 puntos la oferta más ventajosa económicamente, siempre que no sea excluida por incurrir en baja temeraria tal y como explica el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente a la presente contratación. Por otra parte, el licitador que presente una oferta económica sin baja sobre el presupuesto de licitación obtendrá cero puntos en este apartado.

- a) Cuando concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurriendo dos licitadores, las que sean inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas presentadas de menor cuantía.

En casos de presunción de temeridad se solicitará audiencia al licitador/a así como informe técnico, siendo potestad del órgano de contratación de SPTD, estimar si dicha proposición se considera o no incurso en temeridad, y en consecuencia ha de ser tenida en cuenta o no junto con las proposiciones presentadas por las demás empresas a la hora de su valoración.

Las empresas concursantes, deberán rellenar el modelo de Proposición Económica aportado en el Anexo correspondiente.

A.2. CRITERIO AUTOMÁTICO CALIDAD LABORAL DE ACUERDO Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Máximo 10 puntos

- **Aportar compromiso de establecer un salario/hora para todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, durante todo el tiempo de duración de este, de al menos el establecido en el convenio colectivo sectorial y territorial que se aplique a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.**

El licitador deberá presentar su Compromiso firmado por el responsable de la empresa en el sobre 3, y en caso de aportar este compromiso de mejora en materia de calidad laboral que se pretende obtener, obtendrá 10 Puntos, y en caso contrario 0 Puntos.

A.3 CRITERIO AUTOMÁTICO MEDIO AMBIENTAL DE ACUERDO Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Máximo 10 puntos

- **Aportar compromiso de impartir formación en materia ambiental del personal adscrito por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato y durante la ejecución del mismo que consista en al menos una acción de sensibilización y formación al año de duración mínima de 20 horas.**

El licitador deberá presentar su Compromiso firmado por el responsable de la empresa en el sobre 3, en caso de aportar este compromiso de mejora en materia de calidad medioambiental que se pretende obtener, obtendrá 10 Puntos, y en caso contrario 0 Puntos.

En aplicación de estos, y sin entrar en el fondo el órgano de asistencia, al haberse realizado la valoración Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B33302696 AUDECA, S.L.U.:

- salarios conforme convenio Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null
Puntuación: 10 Motivo: Puntuación otorgada informe técnico de valoración en aplicación criterios automáticos pca

- Proposición Económica Valor introducido por el licitador: 0 Valor aportado por la mesa: 213113.49
Puntuación: 54.99 Motivo: Puntuación otorgada informe técnico de valoración en aplicación criterios automáticos pca

- medioambiental Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 10
Motivo: Puntuación otorgada informe técnico de valoración en aplicación criterios automáticos pca

NIF: B42151084 SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.:

- salarios conforme convenio Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null
Puntuación: 10 Motivo: Puntuación otorgada informe técnico de valoración en aplicación criterios automáticos pca

- Proposición Económica Valor introducido por el licitador: 0 Valor aportado por la mesa: 212921.9
Puntuación: 55 Motivo: Puntuación otorgada informe técnico de valoración en aplicación criterios automáticos pca

- medioambiental Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 10
Motivo: Puntuación otorgada informe técnico de valoración en aplicación criterios automáticos pca

NIF: A30032205, B72834823 UTE URDECON-LOCH NEVIS:

- salarios conforme convenio Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 10 Motivo: Puntuación otorgada informe técnico de valoración en aplicación criterios automáticos pca

- Proposición Económica Valor introducido por el licitador: 0 Valor aportado por la mesa: 259029.07 Puntuación: 0 Motivo: Puntuación otorgada informe técnico de valoración en aplicación criterios automáticos pca

- medioambiental Valor introducido por el licitador: null Valor aportado por la mesa: null Puntuación: 10 Motivo: Puntuación otorgada informe técnico de valoración en aplicación criterios automáticos pca

Siendo por lo tanto el resumen de puntuación obtenida la siguiente:

Mantenimiento Viales PEDUI Alicante	Económica	Puntuación Económica (máx. 55 pts)	Proposición Técnica (máx. 25 pts)	Calidad Laboral	PUNTUACIÓN TOTAL
AUDECA, S.L.U.	213.113,49	54,99	18,20	20,00	93,19
UTE URDECON - LOCH NEVIS	259.029,07	0,00	14,90	20,00	34,90
SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.	212.921,90	55,00	21,60	20,00	96,60

3.- Propuesta adjudicación: MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público, tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, LeI órgano de asistencia concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B42151084 SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U. Propuesto como mejor clasificado para la adjudicación

Total criterios CJV: 21.6

Total criterios CAF: 75

Total puntuación: 96.6

Orden: 2NIF: B33302696 AUDECA, S.L.U.

Total criterios CJV: 18.2

Total criterios CAF: 74.99

Total puntuación: 93.19

Orden: 3NIF: 307895 UTE URDECON-LOCH NEVIS

Total criterios CJV: 14.9

Total criterios CAF: 20

Total puntuación: 34.9

Dicha propuesta es aceptada por el órgano de contratación.

4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: MTA/002/24 - Servicio de mantenimiento y conservación de la red aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, la señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, el alumbrado público, tematización de la glorieta R-3, la canalización telefonía y telemática y la evacuación de salmuera del área del PEDUI del Área de la Ciudad de la Luz de Alicante

Por el órgano de contratación, se acuerda proceder a requerir al mejor clasificado para que en el plazo de 10 días hábiles presenten el aval definitivo (5%), y la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, que es la siguiente:

- Salvo que obre en el ROLECE: Copia de Escritura constitución, del poder del representante legal y DNI del apoderado.
- Certificados cumplimiento de sus obligaciones tributarias Estatal y Autonómica IVAT y la Seguridad Social de la sociedad

- Justificante alta en el IAE del ejercicio corriente o último recibo.
 - Constitución garantía definitiva importe de euros correspondientes del 5 por ciento del importe de adjudicación **10.646,09 euros**. Puede prestarse en metálico mediante transferencia bancaria. Dado el aviso que obra en la plataforma, en caso de que opten por realizar el depósito en metálico, contacten previamente con nosotros a fin de verificar la cuenta a la que se realiza el depósito.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil en las que se disponga de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, igualo superior a **700.000 €**.
- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha, destinatario público o privado de los mismos .Los servicios deberán avalarse por certificados de buena ejecución, por importe igual o superior al presupuesto de **259.029,08 €**.
- Las empresas acreditarán este criterio mediante la aportación de copia de certificados de tener implantadas las correspondientes medidas de gestión de la calidad aportando ,como pueden ser: Calidad ISO-9001, Medio Ambiente ISO-14001, Seguridad OHSAS o equivalentes.
- **Declaración responsable de puesta a disposición de los medios HUMANOS y MATERIALES que se hubieran comprometido a adscribir a la ejecución del contrato con toda la documentación acreditativa requerida incluyendo acreditación de la titulación y experiencia de las personas a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier documentación adicional indicada en el pliego y en la oferta, y en concreto de los siguientes perfiles, aportando a su vez, compromiso de dichas personas de suscribir el correspondiente contrato. Siendo esencial acreditar lo siguiente:**

1. Personales:

- Un Ingeniero o Ingeniero Técnico a tiempo completo (60% de dedicación), en calidad de Jefe del Servicio.
- Un Encargado a tiempo completo (100% de dedicación), 40 h/sem, de lunes a sábado, durante el horario habitual de mañanas.
- Un Oficial polivalente con dedicación parcial del 100% (40 h/sem), de lunes a sábados, durante el horario habitual de mañana. Este horario laboral se podrá acomodar a las necesidades del servicio y a la demanda estacional.
- Un Peón de construcción a tiempo completo (100% de dedicación), 40 h/sem, de lunes a sábado, durante el horario habitual de mañanas.
- Un Peón de limpieza (60% de dedicación), durante el horario habitual de la mañana.

La empresa adjudicataria nombrará una persona suficientemente cualificada (con categoría de Ingeniero, o Ingeniero Técnico que tendrá la consideración de Director de Mantenimiento conforme al art. 26 c) del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el RITE), con al menos 3 años de experiencia demostrada en mantenimiento de urbanizaciones, para servir de enlace con el responsable SPTD y con el personal del servicio destacado, para la solución y planificación de los trabajos necesarios. Además, este director de mantenimiento ejercerá las labores de consultor técnico para los desarrollos de obras y/o instalaciones que SPTD precise realizar, de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Asimismo, indicarán qué personal dedicarán para la dirección técnica, inspección y control de los trabajos efectuados y la calidad de su ejecución, así como los apoyos: personal técnico especializado, departamento de ingeniería, respuesta 24 horas, etc., con que cuenten.

Las dedicaciones mínimas serán las que se indican a continuación:

Mantenimiento PEDUI ALICANTE	dedicación
Ingeniero o Ingeniero Técnico	60%
Encargado	100%
Oficial Polivalente	100%
Peón Construcción	100%
Peón Limpieza	60%

Así como de todos los medios humanos y materiales recogidos en su oferta

- Compromiso de aportar tras la firma del contrato al responsable del mismo, del plan de formación a realizar de acuerdo con lo comprometido en la oferta.
- Declaración, EN CASO DE QUE PREVEAN SUBCONTRATAR responsable de cumplimiento en la subcontratación de las previsiones del artículo 215 LCSP, documentación que justifique la aptitud del subcontratista y declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración. **Así como compromiso de presentar mensualmente tabla indicativa de las subcontrataciones realizadas indicando el porcentaje y tarea. Y de**

cumplir con las obligaciones impuestas en calidad de adjudicataria por la Ley de Transparencia y Buen gobierno. CUMPLIMENTADO Y APORTANDO EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA.

- Declaración responsable de la empresa de cumplimiento de la condición especial de ejecución indicada en el PCA , y en concreto de las siguientes:
 - **Medidas ambientales:**
 - *la empresa adjudicataria está obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.*
A este respecto, la empresa adjudicataria deberá presentar de manera periódica al órgano de contratación un listado de los productos utilizados durante la ejecución del contrato
 - *la empresa adjudicataria deberá designar una persona responsable de calidad ambiental que será la interlocutora con SPTD para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada al objeto del contrato al responsable del contrato.*
 - **Medidas sociales:**
 - **Compromiso fiscal:** *la empra adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.*
La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de la declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizando la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.
- Copia de póliza de seguro de su actividad.
- Declaración, en su caso, de medidas de sostenibilidad a aplicar durante la ejecución del contrato.
- **CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA DE LA CUENTA EN LA QUE SE REALIZARÁN LOS PAGOS**
- **Cumplimentar y adjuntar suscrito declaración protección de datos, as**
- Cumplimentar y suscribir la Declaración de ausencia de intereses o DACI adjunto así como declara conocer el código de conducta ético de la entidad publicado en la web de SPTD <https://sptcv.net/transparencia/canal-de-denuncias-de-la-sptd/>

5.- Aprobación de acta: Ap s3 MTA/002/24 - Redacción, lectura y aprobacion acta

Tras la sesión se procede a la redacción, lectura y aprobación del acta, la cual será objeto de publicación en la plataforma.

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a:

Marta Bellod
Secretaria y vocal jurídica

Ignacio del Moral
Presidente y Vocal Técnico

Javier Manso Laso Daniel Arnau Saiz
Vocal Económico Vocal